



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2021-00269-00.

Para comenzar, se advierte que la postulante, a través de su gestor judicial, ha adosado al plenario los comprobantes atinentes al enteramiento personal de la convocada ALBA LUCÍA RODRÍGUEZ, desplegado mediante el otrora reportado canal digital.

Así, **se avala la referenciada gestión**, en tanto que se acopló a las previsiones erigidas por el art. 8º, Ley 2213 de 13 de junio del año anterior, especialmente en lo que concierne a la remisión de las competentes piezas rituales, siendo que el mensaje de datos fue enviado y recibido el pasado 3 de noviembre.

Ahora, tomándose en cuenta esa última calenda, se colige que finiquitó el inicial interludio de 20 días, consagrado por el art. 492 del Estatuto General del Procedimiento, a fin de que la mencionada ciudadana aceptara o repudiara la herencia; circunstancia que impone **prorrogar ese período, por un lapso equivalente y con similar finalidad, el que se computará desde el día siguiente a la publicación del actual proveído.**

Esto, advirtiéndose que, de no emprenderse actuación alguna en ese ámbito, **se presumirá que se ha optado por el aducido repudio**, a menos que se demuestre que con antelación se había producido la señalada aceptación, de forma expresa o tácita (inc. 4º, art. 492 *ejusdem*, en concordancia con el art. 1290 del Código Civil).

Finalmente, se encuentra que la togada que representa a la derechohabiente AURORA GONZÁLEZ, ha renunciado al mandato conferido; acto que se acomodó a lo previsto por el inc. 3º, canon 76 del Compendio Adjetivo Vigente, teniéndose que la dimisión fue acompañada por la comunicación enviada a la citada partícipe de la litis.

Así, **se acepta la denotada abdicación**, indicándose que ella finiquita la delegación 5 días después de haberse presentado el memorial abordado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

**LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 31 DE ENERO DE 2023.
SECRETARÍA.**

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b980ca26759c16c23f6a57f1383e062ddece442ab789eb1446213da62edb8360**

Documento generado en 27/01/2023 09:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>